Núm. 307 — Domingo 22 de Diciembre de 1907 — (18 cénts.)

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4327

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos	0'26
La íd. de cebada de 4 kilogramos	0'84
La íd. de paja de 6 kilogramos	0'42
El litro de petróleo	0'78
El kilogramo de carbón	0'12
El íd. de leña	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 20 de Diciembre de 1907. —El Vicepresidente, E. Vallvé.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 4328

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Anuncio

El día 1.º de Enero proximo, hora de las once y en local que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas recogidas á infractores de la ley.

Tarragona 20 de Diciembre de 1907. —El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Fenech.

Núm. 4329

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Cuarto trimestre de 1907

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del actual año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Mayo de 1900.

NÚMERO De la carpeta	NÚMERO Del expediente	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada Ptas. Cts.
391	660	Angelina	Prudencio Anguera	Vilanova Escornalbou.	P. cobre.	25
11	27	Atrevida	Pablo Abelló	Vimbodí	Barita	13
352	612	Ballcoll	Pedro Coll Rigau	Falset	Plomo	11
265	375	Esperanza	Diego Núñez	Alforja	C. cobre.	25
154	42	Eugenia	Folch y Albiñana	Bellmunt	Plomo	2.000
25	138	Filomena	Pablo Soler	Arbós	Agua	15
94	78	L. Mariquita	Rhemisech Nassariche, etc.	Molá	Plomo	1.000
24	186	Luisita	Pablo Soler	Arbós	Agua	10
302	293	Mercedes	Pedro Cobos	Porrera	Plomo	200
22	115	Riteta	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Agua	30
39	191	Rubia	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Idem	30
347	458	Tian	Antonio de Nait	Falset	Plomo	15
33	135	Tulita	Pablo Soler	Arbós	Agua	90
34	73	Villanovesa	Ricardo Forgas	Santa Oliva	Idem	30
					Total	3.494

Nota.—La fijación previa que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedando nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Mayo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Diciembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 4330

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Impuesto de consumos.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1906.

Don Juan Valls Roca, Agente recaudor para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de esta villa de Horta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salvador Arrufat Fontanet, vecino de Horta, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Salvador Arrufat Fontanet sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 del próximo mes de Enero y hora de las once, en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder, es el comprendido en la siguiente relación:

Débito 620'50 pesetas.—La mitad indivisa de una finca de garriga y olivos, de extensión una hectárea diez y ocho áreas tres centiáreas, sita en este término municipal, partida Collet; linda al Este con tierras de Pascuala Brenchat, que antes formaba parte de la misma finca, al Sur camino, al Oeste Salvador Brenchat, y al Norte con las de Francisco Brenchat, segregadas de dicha finca; de producto líquido imponible seis pesetas, valor para la subasta 120 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Oficina de esta Recaudación.

Horta 17 de Diciembre de 1907.—Juan Valls.

Núm. 4331

Don Juan Vilanova Farnós, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las diez, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1908, bajo el tipo de 500 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 25 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados, siendo D. Manuel Munté, vecino de Tarragona, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D. ...., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1908.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Rasquera 20 de Diciembre de 1907. —Juan Vilanova.

Núm. 4332

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Garidells

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del actual, acordó subastar el derecho de sacrificio de las reses lanares y de cerda que puedan ser necesarias para el consumo de esta localidad durante el próximo año de 1908, bajo el tipo de 200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y cuya subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á las nueve.

Si no diese resultado dicha subasta, se celebrará una segunda el día 31 de este mes y hora de las once, teniendo por tipo las dos terceras partes del anterior.

Garidells 18 de Diciembre de 1907. —El Alcalde accidental, Julián Duch.

Núm. 4333

Don Pablo Alujas Fortuny, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hace saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento el día 26 del corriente y hora de las diez á las once, tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Concejal á quien delegue, la subasta del arriendo de los derechos de matadero, bajo el tipo de 75 pesetas.

En igual día y hora de las once á las doce tendrá lugar en igual forma que la anterior la subasta del aprovechamiento de aguas súcias del común, bajo el tipo de 15 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán por medio de pujas á la llana en estas Casas Consistoriales y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Pallaresos 7 de Diciembre de 1907. —Pablo Alujas.

Núm. 4334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Constantí

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de los derechos establecidos sobre la matanza de reses lanares, bovinas, cabrías y de cerda por durante todo el año 1908, bajo el tipo de 2.450 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 29 de este mes en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Constantí 20 de Diciembre de 1907. —El Alcalde, Ramón Ferré.

Núm. 4335

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Brafim

Se hace público que el día 29 del corriente mes, de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arriendo de los derechos de matadero de las reses de ganado lanar, vacuno y cabrío para el próximo año 1908, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Municipio.

Brafim 17 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 4336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gratallops

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año de 1908, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Gratallops 19 de Diciembre de 1907. —El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 4337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á los efectos de que puedan presentarse por quienes se consideren perjudicados las reclamaciones pertinentes.

Valls 20 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Indalecio Castells.

Núm. 4338

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Canonja

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Canonja 19 de Diciembre de 1907. —El Alcalde, José Rovira.

Núm. 4339

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean justas.

Pont de Armentera 19 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Simplicio Alegret.

Núm. 4340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaiguas

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Dosaiguas 18 de Diciembre de 1907. —El Alcalde, Juan Ciurana.

Núm. 4341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Jaime dels Domenys

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, se abre concurso por término de treinta días, para que puedan solicitarla los Facultativos que reunan las condiciones expresadas en el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, transcurrido cuyo plazo se procederá á su provisión con las formalidades establecidas en el art. 40 del citado reglamento.

San Jaime dels Domenys 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Roig.

Núm. 4342

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, de conformidad con lo que prescribe el art. 31 del reglamento de 14 de Febrero de 1905, se anuncia al público por medio del *Boletín oficial*, para que los que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes dentro el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Jaime dels Domenys 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Roig.

Núm. 4343

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	16'97 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	1.000	Uno.	2'00	2.000'00	339'40
Liebres y conejos.	826	»	1'50	1.239'00	210'25
Huevos.	3.000	100	12'00	360'00	61'06
Leña.	105.000	kilo.	0'05	5.250'00	890'92
			TOTAL......	8.849'00	1.501'63

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Miravet 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José Borrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4344

Don Luís Pólit Julián, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á cuantas personas tengan noticia del paradero de José Miró Brianzo, viudo, de sesenta y ocho años de edad, vecino de Benisanet, de donde desapareció el día cuatro de Octubre último, sin haberse tenido noticia del mismo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en el término de diez días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio legal procedente, pues así lo tengo acordado en sumario sobre desaparición del José Miró Brianzo.

Dado en Gandesa á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Luís Pólit.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 4345

Don Miguel Araul Aznar, pirmer Teniente del Regimiento de Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, José Blanch Descarrega, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Flix, provincia de Tarragona, hijo de José y de Filomena, soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: religión C. A. R., su estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, su aire marcial, su producción buena; señas particulares: ninguna; acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Villafranca del Panadés, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que sino comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Autoridad y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido se le conducirá á ésta á mi disposición con la seguridad conveniente, conforme lo he acordado por diligencia de esta fecha.

Dado en Villafranca del Panadés á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Miguel Araul.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Imprenta Sucesores de J. A Nel-lo.